

# Condiciones generales de compra para envíos y prestaciones de la Crespel & Deiters GmbH & Co. KG (a continuación denominada C&D)

Versión 9/2018

## § 1 Generalidades

(1) Para los pedidos de envíos y prestaciones están vigentes las Condiciones generales de compra. El contratista declara con la aceptación de estas Condiciones generales de compra sin protesta que acepta su única vigencia para el pedido en cuestión y todos los negocios consecutivos.

(2) Las Condiciones de venta generales del contratista solo están vigentes en tanto en cuanto C&D las acepta explícitamente por escrito.

(3) Estas Condiciones generales de compra solo están vigentes en el conjunto de operaciones empresariales entre empresas.

## § 2 Pedidos y precios

(1) El contrato se celebra con el envío del pedido a C&D con base en una oferta vinculante del contratista. Tras recibir el pedido el contratista le envía a C&D una confirmación de pedido.

(2) Si no se ha llegado a acuerdos especiales, los precios son DDP (Delivered duty paid) desde la dirección de suministro según Incoterms 2010, incluyendo embalaje, pero sin IVA. Los precios indicados en el pedido son vinculantes.

## § 3 Fechas de entrega / prestación

(1) Los plazos y las fechas de entrega / prestación acordados son vinculantes y representan una obligación contractual esencial del contratista. Un acuerdo de nuevas fechas de entrega / prestación solo se puede tomar con un acuerdo escrito.

(2) En caso de retraso de entrega / prestación C&D dispone de los derechos legales. Además, C&D tiene derecho a exigir una indemnización a monto alzado por el retardo que asciende a un importe del 0,5% del valor del pedido neto por semana iniciada, pero como máximo del 5% del valor del pedido neto. C&D tiene derecho a demostrar que ha sufrido un daño mayor y facturar ese daño en el tanto alzado. El contratista tiene derecho a demostrar que el retraso no ha ocasionado ningún daño o que el daño fue notablemente inferior.

## § 4 Entrega y transmisión del riesgo

(1) El volumen de entrega / prestación se declara en el pedido. Los envíos tienen que incluir los documentos habituales en cada caso, p. ej. instrucciones de montaje, de uso, de cuidado, avisos sobre eliminación, etc. Si no se acuerda algo específico diferente, en envío es DDP a la dirección de suministro, según Incoterms 2010.

(2) El riesgo pasa a C&D solamente tras la aceptación de la mercancía en el lugar de destino indicado.

## § 5 Factura y documentación

(1) Las facturas deben enviarse tras la entrega/prestación por separado al departamento de contabilidad en Rechnungsabteilung C&D Groner Allee 76, 49479 Ibbenbüren.

(2) A las entregas deben adjuntarse los albaranes de entrega y las listas de embalaje. Esos documentos deben incluir: número de pedido, cantidad y peso por cantidad, peso bruto, neto y, si procede, de cálculo, denominación del artículo, cantidad restante en caso de entrega parcial.

## § 6 Pago

(1) El pago se efectúa tras la aceptación de la entrega/prestación íntegra y sin defectos y tras la recepción de la factura. En caso de pago en un plazo de 14 días C&D aplicará un descuento por pronto pago del 3%. En un plazo de 30 días el pago se abona neto, sin ningún descuento.

(2) La cesión de reclamaciones del contratista precisa la aceptación por escrito de C&D que no podrá denegarse sin motivos justificados. § 354a HGB no se ve afectado. Los pagos se abonan, en ese caso, solo al contratista.

## § 7 Garantía, obligación de queja, derechos ligados a garantía por defectos

(1) El contratista asume además de la garantía legal, también la garantía de que la entrega/prestación cumple las especificaciones del pedido de C&D.

(2) El plazo de verificación y reclamación (§§ 377 apdo. 1 HGB. Código Mercantil alemán) para defectos detectados en el pedido asciende a dos semanas a partir de la entrada de la mercancía en C&D. Si se determina un defecto solo tras una inspección o una prueba concretas o si se trata de un defecto oculto, el plazo asciende a dos semanas tras descubrir ese defecto.

(3) En caso de mercancía defectuosa el contratista recibirá la oportunidad de subsanación. Pero el poder de decidir entre reparación o entrega sustitutoria lo tiene siempre C&D. La subsanación se considera fallida tras el primer intento sin resultado positivo.

(4) El plazo de prescripción para las reclamaciones y derechos debido a deficiencias en la entrega o la prestación del servicio, sea cual sea la causa jurídica, será de tres años desde la entrega. Los plazos de prescripción legales más largos (sobre todo a efectos de §§ 478, 479 BGB) no se ven afectados, tampoco las normas sobre el comienzo de la prescripción, la suspensión de la prescripción, el impedimento y el nuevo comienzo de los plazos permanecerán intactos.

## § 8 Derechos de marcas

El contratista se responsabiliza de que con su entrega y el uso correcto del objeto por C&D no se incumpla ninguna patente ni ningún derecho de propiedad de terceros. Exime a C&D y a sus compradores de todas las reclamaciones por el incumplimiento de dichos derechos de propiedad. La exención no está vigente cuando el contratista ha elaborado la mercancía entregada según dibujos, modelos o demás descripciones o datos entregados por C&D y no sabía que los productos por él elaborados incumplían algún derecho de propiedad.

## § 9 Responsabilidad por productos, exención, seguro de responsabilidad civil

(1) Siempre que el contratista sea responsable por daños de un producto, está obligado a eximir a C&D de las reclamaciones de indemnización de terceros, tras la primera solicitud, pues la causa está en su ámbito de control y bajo su organización y él mismo es responsable de la relación externa.

(2) En ese contexto el contratista también está obligado a asumir todos los gastos a efectos de §§ 683, 670 BGB (Código Civil alemán) relacionados con una retirada de producto realizada por C&D, siempre que esos gastos no deban ser asumidos por C&D tal como indican §§ 830, 840 BGB junto a §§ 426, 254 BGB. C&D informará al contratista sobre el contenido y el volumen de las medidas de retirada a tomar dentro de lo posible y aceptable y le dará la oportunidad de presentar observaciones.

(3) El contratista se compromete a firmar una póliza de responsabilidad debida a productos defectuosos con una cobertura de 10 millones de € por lesión/daño material, si C&D tiene derecho a indemnización, esa indemnización no se verá afectada.

## § 10 Derechos de propiedad y confidencialidad

(1) Las muestras y los dibujos, etc. que ha realizado el contratista para presentar su presupuesto y la elaboración de los productos pedido son propiedad de C&D y cuando ya no son necesarios deben ser devueltos a C&D sin que esta lo solicite. Está prohibido cualquier uso que no esté en relación directa con el pedido.

(2) El contratista se compromete a mantener confidencial la información comercial y técnica de C&D que conoce por su relación comercial con C&D. Lo anterior no se aplica a la información (i) pública o facilitada sin culpa del contratista, (ii) a él facilitada por terceros no sujetos a la confidencialidad, (iii) que el comprador debe hacer pública por instrucción judicial o de las autoridades. Todos los subproveedores deben ser comprometidos con esto. En caso de incumplimiento de la obligación de guardar secreto C&D tiene derecho a exigir una indemnización a tanto alzado por un importe del 5% del valor del pedido. C&D tiene derecho a demostrar que ha sufrido un daño mayor y facturar ese daño en el tanto alzado. El contratista tiene derecho a demostrar que el retraso no ha ocasionado ningún daño o que el daño fue notablemente inferior.

## § 11 Fuerza mayor

(1) Los eventos de fuerza mayor y las limitaciones de exportación, las huelgas, los cierres patronales o las interrupciones de negocios imprevisibles o inevitables sufridos por las partes contratantes suspenden las obligaciones contractuales de las partes para la duración de la interrupción y en el volumen de su efecto. Lo mismo ocurre cuando los clientes de C&D a quienes se les deben entregar el envío o los subproveedores del contratista se ven afectados por dichos eventos, si las partes contratantes no los podían prever ni evitar y la venta a otros clientes o la encomienda de otros subproveedores es imposible o económicamente inaceptable.

(2) Las partes contratantes están obligadas a informarse mutuamente sobre ello y a adaptar de buena fe sus obligaciones a las nuevas circunstancias.

**§ 12 Lugar de cumplimiento, jurisdicción, legislación aplicable**

(1) El lugar de cumplimiento para todos los envíos en la dirección de entrega / prestación acordada.

(2) El fuero competente para todos los litigios derivados de o en relación con la relación contractual es Ibbenbüren.

(3) A las relaciones jurídicas entre las partes se aplica la legislación alemana, sin las normas de remisión de la legislación internacional de compraventa con exclusión del derecho de compra de las Naciones Unidas.

**§ 13 Cláusula de salvaguarda**

Si alguna disposición individual no fuese válida o se tornase inválida, eso no afecta a la vigencia de las demás disposiciones ni a la vigencia del contrato.